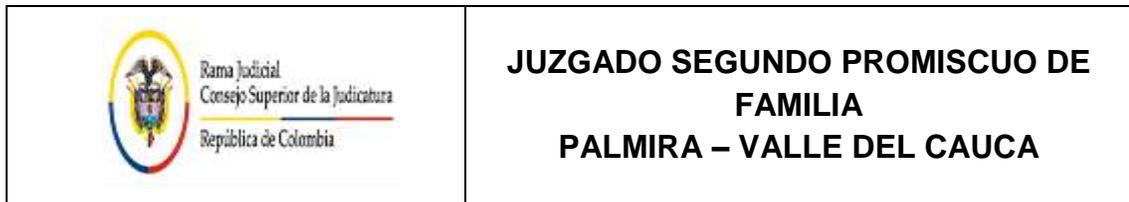


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente con memoriales para resolver, se deja constancia que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal Ley 294 de 1996. Sírvase proveer.

Palmira, 19 de julio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1256

Palmira, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitres (2023)

Mediante Auto No. 847 del 25 de mayo del presente año, se coloco en conocimiento de las partes las declaraciones de renta de los año 2014 al 2018, respecto de la causante Mary Ruth o Mery Ruth Estrada Parra, las cuales fueron aportadas por las herederas Elsy Marina Estrada López y Ana Bolena Estrada López, se ordenó oficiar a la subsecretaría de ingresos y tesorería de esta ciudad a fin de que remita con destino a este proceso, los avalúos catastrales de los últimos cinco años en relación con los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. **378-037806, 378-35510, 378-043703, 378-43135, 378-035399, 378-43722, 378-7625, 378-39837, 378-43704, 378-39887, 378-43707, 378-138090, 378-11888, 378-43706, 3 78-42917, 378-152212, 378-037806, y 378-35510** de la oficina de registro de instrumentos públicos, **requerir** a las partes interesadas para que radiquen en la oficina de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales de esta ciudad, la comunicación remitida por la secretaria del despacho, el recibido de la misma debe obrar en el expediente a fin de contabilizar el termino de que trata el artículo 844 del E.T, designar como secuestre a la auxiliar de la justicia Gloria Esther Nuñez Chávez, Poner en conocimiento el informe presentado por la auxiliar de la justicia Heybar Adielia Diaz, poner en conocimiento de las partes, el oficio radicado por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad el pasado 25 de mayo del presente año, relativo a la medida de embargo dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la administración municipal de esta ciudad. Entre otros ordenamientos.

El 9 de junio del presente año, mediante oficio 115272555 2352 JAT O. A 2312, La Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas, informa que verificados los documentos con los sistemas de información se establece que los valores reportados supera los topes para presentar declaración de renta a partir del año gravable 2019 a 2022. El contenido del citado oficio se habrá de colocar en conocimiento de las partes.

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmita a través de oficio No. TDR 2023 143 19 2 1192 del 7 de junio del presente año, informa que la solicitud comunicada en cumplimiento del numeral tercero del Auto No. 847 del 25 de mayo del año 2023, proferido por el despacho fue remitido a la entidad Go Catastral. El contenido del citado oficio será puesto en conocimiento de las partes.

Igualmente se tiene que, con oficio del 21 de junio del año en curso, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante oficio No. 105272564 11 09 16 11, informa que el causante mencionado se encuentra pendiente por las siguientes asuntos y obligaciones, por competencia territorial en razón al RUT la expedición del certificado de no deuda corresponde a la ciudad de Palmira. Tal información se habrá de colocar en conocimiento a las partes.

Finalmente se tiene que los abogados Alexandra Brunal Obregón, Diego Fernando Giraldo Ovalle, y Gustavo Alberto Herrera Ávila, mediante escrito solicitan sean designados como partidores coadyuvados, esto con el fin de que sea agregado al expediente, y adquieren el compromiso de presentar en forma conjunta el trabajo de partición respectivo, solicitud a la cual se habrá de acceder como quiera que los precitados profesionales del derecho tiene facultad para realizar trabajo de partición, en consecuencia se releva del cargo de partidora a las designadas auxiliar de la justicia Matilde Castro Omez, Amanda Gutiérrez, y Mariela Quiñonez, quienes habían sido designada a través del numeral primero del Auto No. 370 del 3 de marzo del año 2023.

En lo relativo a la manifestación realizada por la señora Doris Enid Estrada a su apoderado judicial, se tiene que la solicitud debe provenir de todos los herederos debidamente reconocidos dentro de la presente actuación para imprimir el trámite respectivo.

Por otra parte, advertido que a la fecha la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pradera Valle, no ha dado cumplimiento a la orden judicial contenida en el oficio No. 175 del 21 de abril del año 2023, se le habrá de requerir para los fines pertinentes advertidas las consecuencias jurídicas contenidas en el numeral 3 del artículo 44 del C. G del Proceso.

En el mismo sentido se habrá de requerir a la auxiliar de la justicia designada como secuestre Gloria Esther Nuñez Chávez, para que se manifieste sobre la aceptación del cargo advertido que fue notificada el pasado 29 de mayo del año 2023, y su vez establezca comunicación con la abogada Heybar Adielia Diaz, quien fue relevada de dicho cargo para que se realice la diligencia de entrega respectiva, el acta respectiva deberá ser aportada al expediente a fin de señalar honorarios de secuestre.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a través del numeral décimo sexto del Auto No. 1409 del 16 de septiembre del año 2022, se pone en de las partes, los oficios TDR 143.19.536649 del 22 de julio, y TDR 143 19 2537579 del 8 de septiembre de 2022, suscritos por el sub secretario de cobro coactivo, de la Secretaria de Hacienda de esta ciudad. Y sobre los cuales se guardó silencio por la parte interesada, se habrá de oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, para que informe si los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 378-37806 ubicado en el Corregimiento Amaime denominado "Las Hojas", No. 378-43704 ubicado en la carrera 23 No. 34-25 del Municipio de Palmira, fueron objetos de embargo por parte de la jurisdicción coactiva por parte de la administración municipal de esta ciudad. Y así proceder a decidir lo que en derecho corresponde.

Y advertido que en los mismos términos la parte interesada guardo silencio, respecto del contenido del oficio radicado por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, puesto en conocimiento mediante el numeral noveno del Auto No. 847 del 25 de mayo del año en curso, en lo relativo al embargo de la sucesión su derecho de Estrada López Ana Bolena, Estrada López Elsy Marina, respecto de la causante Estrada Parra Mary Ruth, de bien inmueble inscrito bajo M. I No. 378-11888, se habrá de tener embargados los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargados en este asunto y de propiedad de Estrada López Ana Bolena y Elsy Marina Estrada López.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el contenido de los oficios datados 9 y 21 de junio del presente año, No 115272555 2352 JAT O. A 2312, No.. 105272564 11 09 16 11, radicados por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes el contenido del oficio No. TDR 2023 143 19 2 1192 del 7 de junio del presente año, radicado por la Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmita.

TERCERO: RELEVAR del cargo de partidores a las abogadas Matilde Castro Omez, Amanda Gutiérrez, y Mariela Quiñonez.

CUARTO: DESIGNAR como partidores de la sucesión de la causante Mary Ruth Estrada Parra o Mery Ruth Estrada Parra, a los abogados Alexandra Brunal Obregón, Diego Fernando Giraldo Ovalle, y Gustavo Alberto Herrera Ávila,

QUINTO: ABSTENERSE de realizar pronunciamiento alguno respecto de la manifestación realizada por la señora Doris Enid Estrada, por cuanto la misma no proviene de todos los interesados en el presente proceso.

SEXTO: REQUERIR a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pradera Valle, a fin de que dé cumplimiento a la orden judicial contenida en el oficio N. 175 del 21 de abril del año 2023, so pena de dar aplicación a lo normado en el numeral 3 del artículo 44 del C. G del Proceso.

SEPTIMO: REQUERIR a la auxiliar de la justicia Gloria Esther Nuñez Chávez, para que se manifieste sobre la aceptación del cargo previamente comunicado y su vez establezca comunicación con la abogada Heybar Adiela Diaz, para efectos de realizar diligencia de entrega cuya acta deberá ser aportada al expediente.

OCTAVO: ADVERTIR a la auxiliar de la justicia Heybar Adielsa Díaz, que los honorarios serán señalados una vez se radique el acta de entrega respectiva.

NOVENO: OFICIAR a la Oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, para que se sirva informar si los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 378-37806 ubicado en el Corregimiento Amaime denominado "Las Hojas", No. 378-43704 ubicado en la carrera 23 No. 34-25 del Municipio de Palmira, son objetos de embargo por parte de la jurisdicción coactiva de la administración municipal de esta ciudad.

DECIMO: TENER embargados los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargados en este asunto propiedad de la señora de Estrada López Ana Bolena y Elsy Marina Estrada López. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 115 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 21 de julio del año 2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d737cc180a0a132728cb2d5040a03eb7254125d37524a7184ec4e9400fe82ff**

Documento generado en 19/07/2023 01:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>